

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2020-00827-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto de lo solicitado por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, se requiere a la libelista para que aclare lo pretendido, pues tal situación no corresponde a las formas anormales de terminación del proceso y tampoco se ajusta a lo prescrito por el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dicha norma hace alusión a la terminación por pago.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA